



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

URGENTE
Despacho comisorio

| | |
|--------------------|--|
| N. U. R. | 95 025 61 05 321 2017 80000 00 |
| E. S. | 2021 00112 |
| Procedimiento | Ley 906 de 2004 |
| Condenado | Antonio Latino Mosquera Mosquera |
| C. C. | 7.250.435 |
| Pena impuesta | 16 meses de prisión - autor - |
| Delito | Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes |
| Juzgado fallador | Juzgado Promiscuo del Circuito en San José del Guaviare (Guaviare) |
| Lugar de reclusión | Cárcel Municipal en San José del Guaviare (Guaviare) |
| Solicitud | Libertad por pena cumplida |
| Decisión | Niega libertad por pena cumplida |

Martes veintidós de junio de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de libertad por pena cumplida que, en escrito que antecede, presenta el señor **Antonio Latino Mosquera Mosquera**.

2. ANTECEDENTES

Por hechos ocurridos el 10 de febrero de 2017 fue condenado a 16 meses de prisión y multa de 20.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes como autor de la conducta punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, pena impuesta por el Juzgado Promiscuo del Circuito en San José del Guaviare (Guaviare), en sentencia anticipada del 9 de noviembre de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, artículos 38 y 38 B del Código Penal, modificado y adicionado, en su orden, por los artículos 22 y 23 de la Ley 1709 de 2014.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Penal -, en decisión del 24 de octubre de 2019, confirma la sentencia.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 15 de noviembre de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso ha estado privado de la libertad del 10 al 11 de febrero de 2017 (2 días) y desde el 27 de marzo de 2021, (2 meses 28 días), estado en el que cumple 3 meses - 90 días-.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

No obran documentos para decidir sobre redención de pena.

3.2. De la libertad por pena cumplida

Se tiene que, de la pena impuesta, 16 meses de prisión, ha cumplido:

| | | |
|---------------------------------|----------|---------|
| PRIVACIÓN FÍSICA DE LA LIBERTAD | 03 MESES | 00 DÍAS |
| REDENCIÓN DE PENA | 00 MESES | 00 DÍAS |
| TOTAL | 03 MESES | 00 DÍAS |

Como se evidencia, **Antonio Latino Mosquera Mosquera** no cumple la pena impuesta, razón por la que se negará la libertad solicitada.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. De la privación de la libertad en razón de este proceso

Pertinente precisar que no procede tener como tiempo de privación de la libertad en razón de este proceso del 10 de febrero de 2017 al 15 de noviembre de 2019, por cuanto en esa condición estuvo solo los días 10 y 11 de febrero de 2017, en el entendido que le fue impuesta medida de aseguramiento no privativa de la libertad, literal B, numerales 3 y 4 del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal.

De hecho, para cumplir la pena impuesta el juzgado fallador libró orden de captura el 9 de noviembre de 2018, la que se hizo efectiva el 27 de marzo de 2021¹.

4.2. De la notificación

Para notificar esta providencia al señor **Antonio Latino Mosquera Mosquera**, recluso en la Cárcel Municipal en San José del Guaviare (Guaviare), inmediatamente y por el medio más expedito, con los insertos del caso, líbrese despacho comisorio al Juzgado Promiscuo

¹ Folios 15 y 16, cuaderno original de ejecución de sentencia.

11

Municipal -reparto- en esa capital. Solicítese su inmediato diligenciamiento y oportuna devolución.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** la libertad por pena cumplida al señor **Antonio Latino Mosquera Mosquera**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo ordenado en esta providencia en el acápite Otras decisiones.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Firmado Por:

**ALBA YOLANDA FORERO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e967fbd88b7aa1179c114da536102827570c05caeb5b6e416a0fd024d9834776**
Documento generado en 22/06/2021 02:36:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIONES

SENTENCIADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del
a _____
Notificado _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del
a _____
Notificado _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el proveído del
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
proveído del
SECRETARIA _____

